

Ley del valor y legalidad.

El analisis que sigue no se dedicará a una discusion del tema en toda su amplitud. Tomará mas bien como centro de interes el derecho privado y algunas partes del derecho publico, que inciden sobre el derecho de la propiedad y la compra/venta de productos y factores de produccion. Eso implica, tomar en cuenta la teoria del Estado solamente en un grado en el que es inevitable para concretar el propio concepto de la propiedad. Dentro de estas limitaciones generales, se discutirá algunos puntos claves para discernir en el ambito indicado la legalidad burguesa de la legalidad socialista, recurriendo a la ubicacion de la ley del valor en cada una de ellas. ~~xxxxxxx~~ Este trabajo se divide por tanto en dos partes: una parte referente a la legalidad burguesa determinando su especificidad a traves del caracter formal de la ley, y por otra parte la legalidad socialista determinando la relacion entre el caracter formal de la ley socialista y el cambio de su contenido social. En respecto al derecho burgues, argumentaremos especialmente a partir de los sistemas legales surgidos de la recepcion del derecho romano, dejando asi al margen algunas especificidades del derecho anglosajon.

I. la legalidad burguesa: equivalencia del intercambio e igualdad frente a la ley. ~~xxxxxxx~~ Sujeto mercantil (portador de mercancías) y sujeto legal. (ciudadano)

Para la legalidad burguesa todos los sujetos humanos son a la vez sujetos legales con derechos iguales. Existe por tanto un reconocimiento inicial del sujeto, que sirve para distinguir la legalidad burguesa de sistemas de derecho de sociedades anteriores. Sin embargo, de este derecho fundamental como ciudadano no se deriva un derecho positivo para tener acceso a los medios de vida ni a las condiciones de adquirirlas. Este acceso es producto de esfuerzos individuales o de grupos, que se enfrentan en el interior de esta sociedad. En relacion con este enfrentamiento, se deriva del reconocimiento como ciudadanos la exclusion de la violencia para lograr acceso a los medios de vida. Eso ya va incluido en el propio caracter formal de los derechos iguales. El enfrentamiento entre los ciudadanos en ~~xxx~~ funcion de la satisfaccion de sus necesidades no puede llevarse a cabo sino en base al intercambio de productos y factores de produccion, que tenga como resultado la produccion y reproduccion de su vida. Productos y factores de produccion tienen que tomar o tanto la forma de mercancías. Persiguiendo el acceso a los medios de vida a traves del intercambio mercantil, en funcion del cual se lleva a cabo la produccion de los bienes, el ciudadano ~~es~~ ^{potencialmente se convierte en,} sujeto mercantil.

Este caracter de sujeto mercantil ~~es tan general como el~~ ^{por lo menos potencialmente} caracter de sujeto legal (ciudadano). Como sujeto mercantil todos son portadores de mercancías, sea de productos o de factores de produccion. Este tipo de generalidad es po

le por el hecho, de que la propia fuerza de trabajo también se convierte en mercancía. Todos son portadores de mercancías, y quien no aporta productos directamente, aporta su fuerza de trabajo para la venta y su uso en el proceso de producción. En este sentido todos pueden ser sujetos mercantiles potenciales en el mismo grado en el que son ciudadanos reconocidos.

Claro es, que solamente son portadores de mercancías siempre, pero sujetos mercantiles solamente potencialmente. Nadie asegura la posibilidad de la venta ni de productos ni de la fuerza de trabajo. Si bien existe reconocimiento como ~~un~~ sujeto legal y sujeto mercantil potencial, el enfrentamiento entre los sujetos determina en que grado se transforman en sujetos mercantiles realmente. Sin embargo, de la posibilidad de efectuar esta transformación depende la sobrevivencia del ciudadano y sus condiciones de vivir.

Tal organización social significa la afirmación de dos elementos básicos, que son la expresión necesaria de la propia vigencia de relaciones mercantiles: el reconocimiento de la propiedad y de los contratos de compra/venta como pilares como base y punto de partida de la confrontación entre los sujetos mercantiles potenciales dentro de la sociedad burguesa. Sin embargo, la clave para la comprensión de las relaciones mercantiles es el contrato de compra/venta, cuya existencia incluye el reconocimiento de la propiedad.

Este contrato de compra/venta es la clave ^{relación} ~~de la~~ ~~relación~~ ~~entre~~ ~~ciudadanos~~ legalmente ~~iguales~~, que aseguran su sobrevivencia por la confrontación competitiva entre ellos. La libertad de tales contratos los constituye como sujetos mercantiles potenciales, y está ya involucrada en el propio reconocimiento como ciudadanos. Esta libertad de contratos hace de ellos el medio a través del cual es posible la producción en división del trabajo. Mediante esta forma los bienes producidos y los factores usados en la producción reciben precios, que son la expresión cuantitativa del acuerdo entre los sujetos. Por lo tanto, no puede tener sentido hablar de precios sino en una relación contractual entre sujetos, que en el caso de la sociedad capitalista se extiende a todos los factores y bienes y cuya libertad la sociedad reconoce.

La situación contractual de este tipo implica necesariamente el reconocimiento de la propiedad. Se reconoce allí nada más que la legitimidad de lo adquirido a través de contratos de compra/venta y el derecho de apropiarse y determinar el destino de los resultados del intercambio. El derecho a la propiedad incluye por tanto el de la herencia y de la indemnización por daños a la propiedad.

Relaciones mercantiles pueden existir solamente en el grado, en el que exista el reconocimiento del ciudadano y de la libertad de contratos de compra/venta. Estas relaciones mercantiles son capitalistas en el grado.

en el que todos los sujetos tienen reconocimiento como ciudadanos y todos los ~~factores~~ ^{factores} y bienes se intercambian en forma mercantil.

Esta definicion nos puede servir como punto de partida. Seguramente en esta forma no es completa, por dos razones principalmente:

1. el sistema capitalista mismo historicamente no muestra una tendencia convicciente al reconocimiento de todos los ~~ix~~ sujetos humanos como ciudadanos y sujetos legales. La propia esclavitud es un elemento esencial en el surgimiento del capitalismo moderno. Sobre todo la esclavitud en Latinomerica y en los Estados Unidos es mas bien un producto de las relaciones capitalistas de produccion en otras partes del mundo y llega a abolirse recién a mediados del siglo XIX, e. d. en un momento, en el cual el sistema capitalista mundial ya ha logrado un alto grado de desarrollo. Sin embargo, ni esta abolicion de la esclavitud a mediados del siglo XIX significa el reconocimiento general de todos como ciudadanos. Hasta hoy las relaciones semif feudales excluyen de hecho la mayor parte del mundo capitalista de un reconocimiento formal como ciudadano, principalmente en lo que se refiere a la poblacion agricola del mundo capitalista ~~xxx~~ subdesarrollado.

2. la historia del capitalismo de los ultimos 100 años parece ser una historia de una creciente limitacion de la libertad de los contratos de compra/venta. Sobre todo referente a la contratacion de la fuerza de trabajo, a la prevision social, las altas tasas de impuestos y el aumento consiguiente de la intervencion estatal en la vida economica y social de las sociedades capitalistas la libertad de contratos parece haber perdido el significado determinante, que sin duda tuvo en la etapa previa del desarrollo del capitalismo.

El analisis que sigue, tiene que tomar en cuenta estas dos lineas del desarrollo del capitalismo moderno. Se analizará los siguientes aspectos del problema: a. fetichismo mercantil y fetichismo del derecho; b. la especificidad del derecho burgues y el criterio de la rentabilidad. c. la legalidad burguesa y la planificacion.